



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00377951- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO

Que en el plan de estudios de Bioquímica (OHCD 5/2014), página 14 y en su modificatoria OHCD 9/2017 en el artículo 1º, en la tabla de asignaturas del 9º cuatrimestre se indica como una de las correlativas para cursar el Practicanato Profesional: “6º cuatrimestre Aprobado”; y

Que en la página 15 de la OHCD 5/2014 y en el artículo 1º de la OHCD 9/2017, en la descripción del Practicanato Profesional se indica: “Para cursar el Practicanato Profesional, el alumno deberá tener aprobado hasta el 6º cuatrimestre (inclusive) de la carrera de Bioquímica...”

CONSIDERANDO:

Que existe una contradicción entre los requisitos para el cursado del Practicanato Profesional respecto a la aprobación de los cuatrimestres 1º a 5º;

Las opiniones vertidas en las comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
RESUELVE:

Artículo 1º: Interpretar que la descripción correcta de las correlativas para cursar el Practicanato Profesional en la carrera de Bioquímica plan 2007 es la indicada en la descripción, esto es: “Para cursar el Practicanato Profesional, el alumno deberá tener aprobado hasta el 6º cuatrimestre (inclusive) de la carrera de Bioquímica...”

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese. –

DADA EN LA SESIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

